

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-2013-00900

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que la curadora ad litem Claudia Marcela Mosos Lozano acepto el cargo en el que fue nombrada en representación de la demandada Ana Adela Garzón de Mora conforme auto del 13 de agosto de 2020 emanado del Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad¹, quien se notificó de manera personal el 5 de abril de 2022², y contestó demanda el 27 del mismo mes³

2. Incorporar al expediente lo manifestado por parte de la UAECD⁴, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá⁵, el DADEP⁶, el Instituto para la Economía Social - IPES⁷, la Oficina de Catastro⁸, la Agencia de Renovación del Territorio⁹, el IDRD¹⁰, y la Agencia Nacional de Tierras¹¹.

3. Como quiera que se encuentra integrado el contradictorio, de las defensas allegadas por la parte demandada la que en su totalidad se encuentra representada a través de curador ad litem, por Secretaría córrase traslado en la forma dispuesta en el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.

4. Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior dado que como se anotó en providencias anteriores a la fecha no se tiene certeza de la inscripción efectiva de la demanda sobre el bien inmueble objeto del litigio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-8976219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad, se le requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble a fin de corroborar tal evento, so pena de decretar la terminación del asunto por desistimiento tácito bajo las reglas del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, procédase a la contabilización del mentado término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Archivo digital No. 09

² Archivo digital No.18

³ Archivo digital No.20

⁴ Archivo digital No.10

⁵ Archivo digital No. 11 y 16

⁶ Archivo digital No. 12

⁷ Archivo digital No. 13

⁸ Archivo digital No. 14

⁹ Archivo digital No. 15

¹⁰ Archivo digital No.17

¹¹ Archivo digital No. 22

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cf4a201a7e1e63cf6f50046db50dc033f6306e377fd354b0f0702e73da6410**
Documento generado en 27/09/2022 02:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>